

EL ESTADO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PERÚ Y EL MUNDO

INFORME ANUAL

2025 / 2026 - PERÚ



AMNISTÍA
INTERNACIONAL





Movilizaciones sociales de julio de 2025 en Lima.
Foto: Connie France AFP

EL ESTADO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PERÚ Y EL MUNDO

INFORME ANUAL

2025 / 2026 - PERÚ



SOMOS AMNISTÍA INTERNACIONAL

Somos un movimiento global integrado por más de 11 millones de personas en más de 150 países y territorios, que actúan para poner fin a los abusos contra los derechos humanos.

PERÚ

REPÚBLICA DEL PERÚ¹

Jefe de Estado y de Gobierno: José María Balcázar Zelada (presidente interino desde febrero de 2026, tras la destitución de José Jerí Oré, quien a su vez asumió la Presidencia en octubre de 2025, luego de la vacancia de Dina Boluarte Zegarra)

En 2025, la crisis institucional continuó afectando el ejercicio de los derechos humanos en Perú. En octubre, el Congreso de la República destituyó a la presidenta Dina Boluarte Zegarra por incapacidad moral permanente². José Jerí Oré asumió la Presidencia, pero fue censurado por el Congreso en febrero de este año³. La Presidencia fue asumida interinamente por José María Balcázar Zelada. Esta sucesión acelerada de presidentes reflejó una profunda inestabilidad política, en un contexto marcado por el debilitamiento sostenido de los mecanismos de control y equilibrio entre poderes.

[1] El informe global de Amnistía Internacional sobre la situación de los derechos en el mundo 2025-2026 cuenta con información a diciembre de 2025. Esta versión ampliada sobre Perú contiene información de enero de 2025 a marzo de 2026.

[2] Dina Ercilia Boluarte Zegarra fue vacada por el Congreso de la República el 9 de octubre de 2025, decisión formalizada por el Legislativo a través de la Resolución 001-2025-2026-CR, publicada el 10 de octubre de 2025.

[3] Con 75 votos a favor, 24 en contra y tres abstenciones, el 17 de febrero de 2026, el Pleno del Congreso aprobó las siete mociones de orden del día que planteaban la censura de José Jerí Oré, encargado de la Presidencia de la República.

En este contexto se aprobaron reformas normativas que restringen aún más el espacio cívico, incluyendo la promulgación de una ley que modifica el marco regulatorio de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)⁴, ampliando de manera significativa las facultades de supervisión estatal sobre organizaciones de la sociedad civil, en particular aquellas dedicadas a la defensa de derechos humanos. Asimismo, se promulgó la Ley 32419⁵, que establece un régimen de amnistía para perpetradores de crímenes de derecho internacional, incluidos los cometidos durante el conflicto armado interno (1980-2000). Esta ley vulnera las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de investigación, juzgamiento y sanción de graves violaciones de derechos humanos, y constituye un grave retroceso en la lucha contra la impunidad.

En este escenario de regresividad de derechos humanos, la pérdida de independencia del Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, la Junta Nacional de Justicia y la Defensoría del Pueblo, entre otros órganos autónomos del Estado, ha debilitado gravemente el Estado de derecho y reducido de manera sustantiva las garantías de acceso a la justicia.

A más de tres años de las protestas ocurridas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, las víctimas del uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales continuaron sin acceso efectivo a justicia y reparaciones. Persistieron retrasos significativos en las investigaciones y no se establecieron responsabilidades penales ni políticas, consolidando un

patrón de impunidad. Asimismo, se registraron nuevos episodios de uso innecesario y desproporcionado de la fuerza durante movilizaciones sociales.

En un contexto de debilitamiento y amenazas de cooptación del sistema de justicia, reducción del espacio cívico y consolidación de prácticas autoritarias, se intensificaron los ataques contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Paralelamente, el avance de la delincuencia organizada y de economías ilícitas, como la minería ilegal y el narcotráfico, incrementó los niveles de violencia y evidenció la limitada capacidad estatal para hacerles frente.

A pesar de los elevados niveles de violencia contra mujeres y niñas, se adoptaron medidas que prohíben el enfoque de género en políticas públicas, mientras persistieron barreras significativas en el acceso a la educación sexual integral y servicios de salud, como el aborto terapéutico, sobre todo en casos de violencia sexual. Estas decisiones reflejan un deterioro en la protección de los derechos de las mujeres y niñas en su diversidad.

Asimismo, se produjeron retrocesos en el reconocimiento de los derechos de las personas transgénero mediante la adopción de normas discriminatorias en el campo de la salud y silencios cómplices en otras esferas. En paralelo, discursos oficiales vincularon la inseguridad ciudadana con personas migrantes y refugiadas, contribuyendo a su estigmatización y desprotección frente a la violencia, el crimen y las redes de trata.

[4] Ley 32301, que modifica la Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Diario Oficial El Peruano, 14 de abril de 2025.

Decreto Supremo 032-2025-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley 27692. Diario Oficial El Peruano, 14 de setiembre de 2025.

Decreto Supremo 033-2025-RE, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones. Diario Oficial El Peruano, 14 de setiembre de 2025.

[5] Ley 32419, que concede amnistía a los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de los Comités de Autodefensa que participaron en la lucha contra el terrorismo entre los años 1980 y 2000. Diario Oficial El Peruano, 14 de agosto de 2025.



LIBERTAD DE EXPRESIÓN

En 2025, cuatro periodistas peruanos fueron asesinados en el país. Gastón Medina (Ica) y Raúl Celis (Iquitos) fueron asesinados en enero y mayo, respectivamente, y Fernando Núñez (Pacasmayo) y Mitzar Castillejos (Aguaytía), en diciembre. Estos hechos evidencian un desgaste significativo de las condiciones para el ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en el país.

La Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó los asesinatos y señaló la labor periodística de las víctimas como posible motivo, lo que activa obligaciones reforzadas del Estado en materia de prevención, protección e investigación diligente de estos crímenes. Por su parte, la Asociación Nacional de Periodistas del Perú, que registró 458 ataques a la prensa en 2025, calificó ese año como el más letal para el ejercicio del periodismo en el país en el presente siglo. Este patrón de violencia, sumado a la ausencia de resultados efectivos en las investigaciones, configura un contexto propicio para la consolidación de la impunidad y la autocensura.



En 2025 hubo un deterioro significativo de las condiciones para el ejercicio del periodismo en Perú. Cuatro periodistas fueron asesinados y se incrementaron los ataques a la prensa. Fotos: Asociación Nacional de Periodistas.



Sumado a ello, se promulgó la Ley 32301, que modifica la ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Esta modificatoria estableció el registro obligatorio de las organizaciones de la sociedad civil y la aprobación previa, por parte del Estado, de sus planes, actividades o programas, introduciendo mecanismos de control previo incompatibles con los estándares internacionales sobre libertad de asociación. Esto viene debilitando el espacio cívico y ha dejado el trabajo de las organizaciones expuesto a un control arbitrario y desproporcionado, así como a una posible autocensura. En el caso del periodismo, dicha supervisión podría dar lugar a que los organismos estatales obtengan información sobre investigaciones en curso contra las autoridades, comprometiendo la confidencialidad de las fuentes y afectando gravemente la función de vigilancia del poder.

En el informe *Rompiendo el tejido social*⁶, que muestra cómo diversos países de las Américas han aprobado marcos normativos para restringir, controlar e incluso, en algunos casos, dismantlar a las organizaciones de la sociedad civil, se incluye la aprobación de la llamada Ley APCI en Perú y sus impactos en la defensa de los derechos humanos, con énfasis en el acceso a la justicia. Este tipo de marcos normativos forma parte de una tendencia regional de cierre del espacio cívico mediante herramientas legales, aparentemente válidas, pero sustantivamente restrictivas. Al impactar el rol de organizaciones que brindan asistencia legal a víctimas de violaciones de derechos humanos, se obstaculiza el derecho a acceder a la justicia y se genera riesgo de impunidad. En términos del derecho internacional, ello afecta directamente el derecho a un recurso efectivo y a garantías judiciales.



En otra dimensión igual de preocupante, se encuentran las narrativas y discursos sobre el rol de las organizaciones de la sociedad civil. Sobre este punto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advirtió, por ejemplo, que declaraciones estigmatizantes de autoridades contra estas organizaciones pueden generar un clima de hostilidad hacia quienes defienden los derechos humanos. Este tipo de discursos no solo busca deslegitimar su labor, sino que incrementa su exposición a riesgos, al tiempo que debilita su rol como actores clave en la supervisión del poder estatal.




Presentación del informe *Rompiendo el tejido social*.
Foto: Amnistía Internacional.

[6] Amnistía Internacional. (2026). *Rompiendo el tejido social*. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/0792/2026/es/>



LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA

Represión policial registrada en movilización ciudadana en 2025 en Lima.
Foto: Atoq Wallpa Sua. 

La enmienda a la legislación de la APCI puso en peligro el acceso a la justicia de las víctimas del uso excesivo de la fuerza durante las protestas que tuvieron lugar entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, al tipificar como infracción grave el uso de fondos internacionales para el desarrollo destinados a “asesorar, asistir o financiar, en cualquier forma o modalidad, acciones administrativas, judiciales o de otro tipo contra el Estado en instancias nacionales o internacionales”. Esta disposición introduce restricciones desproporcionadas al ejercicio de la defensa de los derechos humanos y genera un efecto amedrentador sobre la sociedad civil, criminalizando *de facto* el litigio estratégico en derechos humanos.

Los procesos por el uso excesivo de la fuerza en las protestas fueron iniciados principalmente por organizaciones de la sociedad civil que hoy pueden enfrentar multas de más de 700 000 dólares si persisten en tales acciones.



En setiembre, se desestimó la denuncia contra la entonces presidenta Dina Boluarte y algunos de sus ministros por violaciones constitucionales en relación con las muertes y los cientos de heridos durante las protestas ocurridas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, en las que 50 personas murieron, entre ellas ocho menores de edad, y al menos 1400 resultaron heridas producto de la represión estatal. El archivamiento no evidenció un análisis exhaustivo de la posible responsabilidad en la cadena de mando ni una motivación reforzada acorde con la gravedad de lo sucedido. Tres años después de estos hechos, al cierre de este informe, aún no se habían presentado cargos formales contra los presuntos responsables; asimismo, la mayoría de las investigaciones se encontraban todavía en fase preliminar y habían avanzado muy poco. Estas dilaciones resultan incompatibles con el estándar de plazo razonable y refuerzan un escenario de impunidad estructural contrario al deber estatal de investigar, juzgar, sancionar y reparar con debida diligencia las violaciones de derechos humanos.

Cambios institucionales afectaron también el derecho de las víctimas a acceder a justicia. En enero de este año, por ejemplo, se aprobó una resolución que dispuso la desactivación de cuatro equipos especializados del Ministerio Público, entre ellos el Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales (Eficavip), creado para investigar, desde una dedicación exclusiva, especializada y con competencia nacional, las violaciones de derechos humanos cometidas durante estas protestas⁷. A pesar de su relevancia

para investigar uno de los episodios más graves de violaciones masivas de derechos humanos de los últimos años en Perú, con la desactivación del Eficavip, que ordenó la redistribución de los casos a fiscalías ordinarias, se pusieron en riesgo los avances alcanzados. La reasignación a fiscalías no especializadas ni exclusivas compromete los principios de especialización, independencia funcional y continuidad de la investigación, incrementando el riesgo de fragmentación procesal y pérdida de evidencia. Ante esta situación, organizaciones que representan a las víctimas denunciaron esta decisión.

El patrón de represión estatal persistió en 2025. El 15 de octubre, la Policía Nacional del Perú volvió a emplear una fuerza innecesaria y desproporcionada contra manifestantes en el Centro de Lima y persecución a los heridos que llegaron a los establecimientos de salud, tal como se documentó durante las protestas del 2022 y 2023. El Gobierno reportó decenas de heridos, entre ellos dos adolescentes y una niña de 11 años que transitaba por la zona y fue alcanzada por una bomba de gas lacrimógeno, así como la muerte del manifestante Eduardo Mauricio Ruiz Sanz a causa de una herida de bala. En este último caso, la Policía confirmó que un agente en servicio vestido de civil había disparado su arma, pero insistió en que no se trataba de una violación de los derechos humanos y que la investigación debía ser realizada por la propia institución policial. En diciembre, la Fiscalía de la Nación ratificó que debía ser la Policía la que llevara a cabo las indagaciones iniciales en una de las investigaciones sobre los hechos de ese día.

[7] Junto a la desactivación del Eficavip, fueron desactivados otros equipos especiales del Ministerio Público: el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder (Eficcop), el Equipo Especial de Fiscales del caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”; asimismo, el Equipo Especial de Fiscales para el caso de la empresa Odebrecht, el Equipo Lava Jato.



DERECHO A VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

La Ley 32419 entró en vigor en agosto de 2025, otorgando amnistía a todos los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los comités de autodefensa investigados, acusados, juzgados y condenados en relación con graves violaciones de los derechos humanos, incluidos los crímenes de lesa humanidad, cometidos entre 1980 y 2000. La adopción de esta norma contraviene estándares internacionales consolidados que prohíben conceder amnistías para graves violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales, al impedir la investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables.

Hasta marzo de 2026, al menos siete jueces habían rechazado aplicar las leyes 32419 y 32107⁸ (esta última aprobada en 2024 para aplicar la prescripción a crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad), mediante el ejercicio del control difuso y el control de convencionalidad, al considerarlas contrarias a las obligaciones internacionales de Perú en materia de investigación y sanción de graves violaciones de derechos humanos, así como por el principio de imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Estas decisiones judiciales reflejan la aplicación directa del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno, y la obligación de todos los jueces de garantizar la primacía de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este marco, la Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora declaró inaplicable la Ley 32107 para el caso El Frontón y rechazó el pedido de prescripción, permitiendo la continuidad del proceso penal por graves violaciones de derechos humanos cometidas durante los hechos ocurridos en 1986. Igualmente, el Séptimo Juzgado de

[8] Ley 32107, que precisa la aplicación y alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en el derecho interno. Diario Oficial El Peruano, 9 de agosto de 2024.

Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada resolvió también inaplicar esta ley al considerar que su aplicación resultaría incompatible con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano, en particular aquellas derivadas de tratados que establecen la imprescriptibilidad de las graves violaciones de derechos humanos. Estas resoluciones se alinean con estándares interamericanos que exigen que los recursos judiciales sean efectivos y orientados a combatir la impunidad en casos de violaciones graves.

En cuanto al seguimiento de la ejecución de sentencias en los casos de Barrios Altos y La Cantuta, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó en octubre que las leyes 32419 y 32107 constituían un incumplimiento del Estado peruano de sentencias anteriores dictadas por la corte, e instó a las autoridades y al Poder Judicial a abstenerse de aplicarlas.



No obstante, en diciembre de 2025, el Tribunal Constitucional declaró infundadas las demandas de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley 32107. Señaló que carecían de fundamento y afirmó que la inaplicabilidad de la prescripción se refería únicamente a los hechos ocurridos después de 2002. En este contexto, y aplicando esta ley, en 2026 anuló la condena de 12 años de prisión impuesta al exministro Daniel Urresti por el asesinato del periodista Hugo Bustíos en 1988, ordenando su liberación al considerar que la sentencia vulneró el principio de legalidad penal y que la acción penal había prescrito. Esta decisión genera serias preocupaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de lucha contra la impunidad y del derecho de las víctimas a obtener justicia, reparación y garantías de no repetición para toda la sociedad.

En marzo de 2026, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró al Estado peruano responsable por la esterilización forzada y muerte de Celia Edith Ramos Durand en 1997. La corte determinó que el Estado violó múltiples derechos, incluidos los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, vida privada, salud, igualdad y no discriminación, así como los derechos de sus familiares a la integridad personal y a las garantías y protección judicial. Asimismo, estableció que no se trató de un caso aislado, sino de un programa implementado por el Estado para promover la privación definitiva de la capacidad de reproducción femenina en circunstancias de coerción. Entre otras acciones, ordenó medidas de reparación, garantías de no repetición y reconocimiento público de responsabilidad internacional del Estado.



La aprobación de la llamada Ley APCI impacta el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a acceder a la justicia. Foto: Atoq Wallpa Sua.



PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

En 2025, la defensa del territorio y el medio ambiente siguió siendo una labor de alto riesgo e incluso letal en Perú. Los defensores del medio ambiente Hipólito Quispe Huamán Conde e Isai Shuk Shawit fueron asesinados en julio y noviembre, respectivamente. Según el Ministerio de Justicia, al menos 161 defensores del medio ambiente y personas indígenas vivieron situaciones de peligro durante 2025. La persistencia de estas amenazas evidencia deficiencias en la implementación de mecanismos de protección y en la adopción de medidas preventivas eficaces por parte del Estado.



La defensa del territorio, la tierra y el medio ambiente es una labor de alto riesgo en Perú.

Foto: Diego Pérez / Mongabay Latam.



Pese a ello, el Congreso eliminó la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Medio Ambiente y Ecología de la estructura organizativa de la Cámara de Diputados y el Senado, suprimiendo así un espacio técnico e intercultural para abordar los ataques contra los defensores de los derechos humanos y buscar medidas para eliminar esta violencia.



En el caso del acoso en línea a la defensora de derechos humanos Jennie Dador Tozzini⁹, el Consejo de Supervisión de Meta reconoció, por primera vez en la región, la importancia de considerar el contexto en el que ocurren los ataques al interpretar una amenaza digital que podría dar lugar a ataques físicos o a la incitación a la violencia, y ordenó la eliminación de la imagen manipulada de la defensora. Este caso ofrece tres lecciones clave: el contexto importa, la inacción no es neutral y la supervisión independiente respaldada por la sociedad civil puede impulsar el cambio.

Activistas de Amnistía Internacional en Iquitos levantan sus voces para denunciar la contaminación y demandar que se proteja la vida e integridad de quienes defienden el territorio y el medio ambiente.
Foto: Amnistía Internacional Perú.



[9] Un miembro del grupo La Resistencia publicó una imagen manipulada con inteligencia artificial en la que se alteró el retrato de la defensora de derechos humanos para mostrar su rostro cubierto de sangre. Un texto señala que las ONG cometen irregularidades financieras recibiendo fondos del extranjero y las acusa de fomentar protestas violentas.



JUSTICIA DE GÉNERO

El padre de Solsiret Rodríguez exige justicia para su hija, víctima de desaparición y feminicidio.
Foto: Amnistía Internacional Perú.



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) registró 135 feminicidios y 30 029 casos de violencia sexual contra niñas y mujeres en 2025. Sin embargo, solo el 8,2 % de las sobrevivientes (2472 casos) de violencia sexual recibió kits de atención de emergencia. En el mismo período, se registraron 13 096 violaciones.

La desaparición de mujeres, otra grave expresión de la violencia de género, se agudizó. En 2025, 12 044 mujeres, niñas y adolescentes fueron reportadas como desaparecidas en el país, un aumento de 17 % con respecto a 2024. Este incremento refleja deficiencias en los mecanismos de búsqueda inmediata, coordinación interinstitucional y prevención, así como posibles vínculos con otras formas de violencia, incluida la trata de personas y la violencia sexual.



A pesar de esta situación, en diciembre, se publicó la Ley 32535, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, que elimina el enfoque de género y representa una preocupante expresión de regresividad, prohibida en el campo de los derechos humanos. La supresión del enfoque de género debilita las políticas públicas orientadas a abordar las causas estructurales de la discriminación y la violencia, y resulta incompatible con las obligaciones internacionales del Estado en materia de igualdad y no discriminación. En este contexto, continuaron también las propuestas para fusionar o eliminar el MIMP y se tomaron decisiones que pusieron en mayor riesgo a niñas y adolescentes.

En febrero de 2026, el Ministerio Público dispuso el cierre de despachos fiscales especializados en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; asimismo, de varias unidades médico-legales en la provincia de Condorcanqui, en la región Amazonas, debido a la falta de presupuesto tras el vencimiento de un decreto de urgencia que financiaba estas plazas temporales. Este cierre compromete la recolección oportuna de prueba pericial, debilita la persecución penal y restringe el acceso a la justicia para las víctimas, particularmente en zonas rurales e indígenas. Esta decisión impacta una región que reporta elevados casos de violencia sexual contra estudiantes de los pueblos Awajún y Wampis.

En este contexto de violencia contra niñas y mujeres, autoridades que deben justamente proteger sus derechos e integridad normalizaron el embarazo infantil y la violencia sexual contra menores. En febrero de

2026, una congresista¹⁰ expuso pública e indebidamente a niñas y adolescentes que continuaban embarazos tras haber sido víctimas de violación sexual. La difusión de imágenes de las menores junto a sus hijos marcó un precedente de violencia institucional y generó cuestionamientos por parte de organizaciones feministas y de derechos humanos que denunciaron la revictimización, la normalización de la violencia y la vulneración del derecho a la privacidad y protección de las niñas en Perú.

Cabe mencionar que la presencia de altas autoridades con denuncias y/o sentencias por violencia sexual, violación, acoso sexual y violencia contra las mujeres en el entorno familiar legitima este tipo de prácticas.



Activistas de Amnistía Internacional durante la marcha por el Día Internacional de la Mujer en Lima.
Foto: Amnistía Internacional Perú.



[10] Paucar, L. (8 de febrero de 2026). Congresista Milagros Jáuregui expuso en público a niñas embarazadas por violación y obligadas a dar a luz. *Infobae*.
<https://www.infobae.com/peru/2026/02/08/abominable-congresista-milagros-jauregui-expuso-en-publico-a-ninas-embarazadas-por-violacion-y-obligadas-a-dar-a-luz/>



JUSTICIA DE GÉNERO

Activistas de Amnistía Internacional se movilizan en Lima en el Día de Acción Global por un Aborto Legal y Seguro.
Foto: Amnistía Internacional Perú.




DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

En 2025, 992 niñas de 14 años o menos fueron obligadas a llevar sus embarazos a término y se siguieron registrando barreras para que puedan acceder a su derecho al aborto terapéutico.

En junio, se derogaron los fundamentos 13 y 14 de la *Guía de práctica clínica y de procedimientos para la atención del aborto terapéutico* del Instituto Materno Perinatal del Perú, contraviniendo las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU con respecto al aborto terapéutico en el caso conocido como “Camila” contra Perú, lo que afectó negativamente a todas las niñas.





 Leyenda: Activistas se movilizan en Lima para denunciar graves retrocesos en los derechos de mujeres y niñas.
Foto: Amnistía Internacional Perú.

Estos fundamentos permitían el acceso al aborto terapéutico en casos de malformaciones fetales incompatibles con la vida y embarazos producto de violación sexual contra niñas y adolescentes. Su eliminación fue precedida de una campaña pública liderada por miembros de diferentes organismos estatales, así como por el acoso a profesionales de la salud defensores de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas. La derogación de estas causales restringe el acceso a servicios de salud esenciales y constituye un retroceso en la garantía de derechos previamente reconocidos, en contravención del principio de no regresividad en materia de derechos humanos.

Por otro lado, la nueva Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (Ley 32535), aprobada por el Congreso, introdujo retrocesos preocupantes, como la eliminación de la perspectiva de género y de todas las referencias a las obligaciones internacionales del Perú; la sustitución de la educación sexual integral por un enfoque científico, biológico, ético y basado en valores; la limitación del concepto de salud sexual a la maternidad segura y la prevención del embarazo adolescente, y la prohibición de que las organizaciones que entablan acciones legales contra el Estado peruano impartan capacitación a los funcionarios públicos. Estas disposiciones vulneran el derecho a la igualdad y no discriminación, debilitan el enfoque integral de los derechos sexuales y derechos reproductivos y afectan la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones de garantizar acceso a información, educación y servicios de salud adecuados, particularmente para niñas y adolescentes.



Plantón en el marco del Día de Acción Global por el Aborto Legal y Seguro en Arequipa.
Foto: Amnistía Internacional Perú.





JUSTICIA DE GÉNERO

Marcha del Orgullo 2025 en Lima.
Foto: Amnistía Internacional Perú.



DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTIBQ+

En 2025, se aprobó la Ley 32331¹¹, que establece un acceso diferenciado a los baños públicos según el “sexo biológico”, con el objetivo declarado de proteger la “integridad sexual de los niños y adolescentes”. Esta norma introduce restricciones discriminatorias basadas en la identidad de género y perpetúa estereotipos sin evidencia, al asociar de manera infundada a la población trans con riesgos para la niñez.




[11] Ley 32331, que fortalece el derecho a la indemnidad sexual de los niños y los adolescentes. Diario Oficial El Peruano, 12 de mayo de 2025.

Por otro lado, al cierre de este informe continuaba vigente el Decreto Supremo 009-2024-SA, que patologiza la identidad de género desde 2024, y no se había aprobado una ley de identidad de género que permita a las personas trans contar con un documento de identidad acorde con su identidad y expresión de género sin necesidad de recurrir a procesos judiciales. La ausencia de un marco legal de reconocimiento de la identidad de género, junto con la vigencia de normas que la patologizan, vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad ante la ley y a la no discriminación, conforme a estándares internacionales de derechos humanos.



Activistas alzan sus voces contra la discriminación y violencia estatal en la Marcha del Orgullo 2025.
Foto: Amnistía Internacional Perú.



 Calle Santa Luisa 170, Dpto. 101, San Isidro, Perú.

 www.amnistia.org.pe

SÍGUENOS

 /aiperu

 @amnstiaperu

 @amnstiaperu

 /AIPeru

 @amnstiaperu

 +51 989 205 075

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

